

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez para proveer.-
Santiago de Cali, agosto 22 de 2023

VANNESA MEJIA QUINTERO
Secretaria.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ESPACIO VITAL CONSTRUCTORES S.A. NIT 805.029.393-6
DEMANDADO: GERSON IVAN ESTACIO SALAZAR C.C. 13.055.644
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00474- 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2249
Santiago de Cali, veintidos (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuenta de ahorros y/o corrientes del demandado **GERSON IVANESTACIO SALAZAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.055.644, en el BANCO FINANDINA S.A. .

Limítese el embargo de la suma de \$11.000.000= m/cte., de conformidad con el Art. 593 Núm. 10º del C.G.P

Favor consignar los dineros retenidos en la cuenta del Juzgado No. 760012041007 del BANCO AGRARIO, hasta tanto se les comunique que la obligación se ha terminado por pago total.

2.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 23 DE AGOSTO DEL 2023

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300b7dbd9cb8575282458f4083e10d219813c43ef74b9a0e85614ae12cce4b3a**

Documento generado en 20/08/2023 08:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>